
CONTROL INTERNO ES HACER LAS COSAS BIEN

LUIS ALBERTO ARCILA ARAQUE

CUANDO SE CREE EN EL POTENCIAL DEL SER HUMANO, SE LE PUEDEN DELEGAR RESPONSABILIDADES

El control Interno ha existido en todas las actividades de las personas, como una ayuda fundamental para realizarlas con sujeción a una norma legal, personal o moral y, de igual forma, proyectada a la familia, a la sociedad, a la empresa o a su propia conciencia.

SINTESIS

El término Control Interno (CIN), está propiciando una diversidad de concepciones que permiten hacer su aplicación de distintas maneras. Los diferentes enfoques administrativos no excluyen su buena adecuación con el fin de facilitar mecanismos de acción, a través de los cuales todo funcionario de una entidad pública o privada se desempeñe con eficacia y eficiencia, y obtener así economía en la utilización de los recursos, mejoramiento continuo en todas las actividades, calidad en todos los resultados por lograr y el propósito de realizar todas las labores de la organización, teniendo en cuenta la autogestión y el autocontrol. También se debe pensar que un empleado, sin el apoyo logístico de tipo administrativo, no puede lograr sus metas, requiere estar en una entidad que se caracterice por tener una estructura moderna, ágil, flexible y acorde con el medio en el cual se encuentre.

INTRODUCCION

Dada la importancia de control interno, se podría afirmar que no hay una definición única y adecuada de lo que significa y cómo debería funcionar el sistema de control interno en una organización, sobre todo en las del sector público que requieren aplicarlo como mandato de la Constitución Política Colombiana y en las cuales existen muchas clases de empresas del orden municipal, departamental y nacional, así como de las más variadas especializaciones por los servicios a los cuales están dedicados o deben prestar. Incluso, en este sentido se puede deducir que la heterogeneidad de las administraciones hace difícil llegar a una única interpretación del tema y por ende a su aplicación; además, existen muchos intereses particulares, que a pesar de sus experiencias, no concuerdan acerca de asesorías de control interno a las entidades del Estado.

Como es obligación acogerse a la Carta Magna, es en este momento, cuando se puede propiciar el entendimiento de su aplicación, en las entidades

LUIS ALBERTO ARCILA ARAQUE. Coordinador Control Interno, Municipio de Medellín. Estadístico de la Universidad de Medellín. Especialista de Relaciones Industriales, Magister en Administración de la Universidad EAFIT.

públicas, como una parte del proceso administrativo, más aún que, como función global de una entidad, es inherente a su gestión gerencial, administrativa y operativa, enfocándola como un sistema de control interno porque contiene un conjunto de objetivos, elementos y políticas que desarrollar por cada uno de los funcionarios de la organización, los que son responsables de su éxito o fracaso.

Para tener claridad sobre lo que se entiende por control interno, se presentan de manera rápida sus antecedentes, se indica que la concepción de él, inicialmente, se orientaba a la parte de los controles contables y administrativos, evolucionando, hasta hoy, como algo más amplio dentro de las organizaciones modernas y dinámicas, con influencia en los aspectos jurídicos, sistémicos, financieros, administrativos, operativos y los de evaluación. Posteriormente, se señalan las concepciones que, del tema, hay en el medio; por último se presentan las conclusiones.

Es necesario recalcar que lo aquí referido tiene un análisis orientado a todo tipo de organización, no importa su tamaño y trayectoria, donde el control interno no es una moda sino una actividad más en los distintos procesos administrativos, pero la exigencia de la Constitución Política Colombiana lo hace ver como de mera aplicación al sector público, siendo en todo momento aún antes de la reforma constitucional, una necesidad en el quehacer de las entidades públicas y privadas, debido a que en ellas existen dudas y fallas en su interpretación y aplicación.

1. ANTECEDENTES

La constitución Política Colombiana del 5 de julio de 1991, determina que "...las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que ejercerá en los términos que señale la ley", según el artículo 209.

"En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley", según el artículo 269. Estos dos artículos señalan la diferencia que hay entre el control interno y externo para las entidades del sector público, siendo este último ejercido por las entidades fiscales como las Contralorías Municipal, Departamental o Nacional.

El control interno es una novedad para las organizaciones o entidades del sector público, más no para las del sector privado que lo vienen aplicando desde la década de 1950, basado en la definición que sobre el control interno hizo, en 1949, el Comité de Procedimientos de Normas Profesionales AICPA, el cual disponía lo siguiente: "el control interno abarca el plan de organización y los métodos coordinados y medidas adoptadas dentro de la empresa para salvaguardar sus activos, verificar la adecuación y fiabilidad de la información de la Contabilidad, promover la eficacia operacional y fomentar la adherencia a las políticas establecidas por la dirección" (1)

Esta definición ha variado a través del tiempo, buscando con ello integrarla más a los nuevos enfoques administrativos, y ha tenido tanta importancia en las distintas acciones administrativas, que se reguló en el numeral tercero (3o.) del artículo 209 del Código de Comercio Colombiano (Decreto 837 de 1971), dejando a los administradores el poder de decisión para manejar las medidas del control interno.

2. DEFINICION

Podríamos establecer el significado universal del Sistema de Control Interno como: "El plan de organización y conjunto de métodos y medidas adoptadas dentro de una entidad, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información administrativa y financiera, promover la eficacia de los funcionarios, la eficiencia en las operaciones y la economía en la utilización de sus recursos, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de las metas y los objetivos programados" (2), de acuerdo con las definiciones que sobre este aspecto tienen la Oficina General de Contabilidad - GAO (Estados Unidos), la Contraloría General de la República de Venezuela, la ponencia que hizo la Contraloría General de Chile en el XII Congreso del INCOSAI, la propuesta de normas y directrices de control interno para el congreso de INTOSAI en 1992 y la Contraloría General de la República de Colombia.

(1) BRENAN, Patrick J. Planificación, Evaluación y Administración: Control Interno. Primera Edición, México: Limusa, Pg. 278-303.

(2) Propuesta elaborada por el Comité de Normas de Control Interno, INCOSAI. 1991.

El Sistema de Control Interno, no es solo una orientación teórica, tiene su campo de aplicación en las organizaciones públicas y privadas, con un alcance amplio en toda la organización, para los procesos seguidos en cada unas de las dependencias, tanto administrativas como ejecutoras de la entidad. En cuanto a aplicación, funcionamiento y vigilancia es responsabilidad de la entidad en todos sus niveles jerárquicos y, en especial del representante legal como su máxima autoridad ejecutiva quien debe organizar todas las actividades sobre los controles por realizar en los asuntos legales, administrativos, operativos, financieros y de sistemas, en los cuales se aplican unas técnicas específicas de control, respondiendo a unos principios básicos de respaldo al sistema.

Todo lo anterior busca la salvaguarda de los recursos, segregación de funciones, orientación al personal, objetivos específicos por área, soportes documentarios, etc.

El Sistema de Control Interno, no es solo una orientación teórica, tiene su campo de aplicación en las organizaciones públicas y privadas, con un alcance amplio en toda la organización, para los procesos seguidos en cada unas de las dependencias, tanto administrativas como ejecutoras de la entidad.

3. IMPORTANCIA

Podemos afirmar que el Control Interno es una función inherente a todos los procesos de la gestión administrativa y técnica, que contiene un conjunto de elementos que son su razón de ser, ellos son:

Planeación: tiene en cuenta el conjunto de métodos y medidas asignados en cada una de las dependencias y cargos de la entidad, políticas, metas, objetivos generales, plan estratégico y planes operativos o de producción.

Organización: se refiere a la estructura organizacional, definición de los puestos de trabajo, funciones y responsabilidad, definición de líneas de autoridad jerárquica y funcional.

Procedimientos: se refiere a la descripción detallada de las actividades, de conformidad con las políticas definidas en la organización, de tal manera que las operaciones se ejecuten en forma secuencial, eficiente y económica. Los procedimientos son susceptibles de revisión y ajustes periódicos en favor de la agilidad administrativa, la buena coordinación y control de las políticas y decisiones de una organización y, la protección de los activos y recursos utilizados en la gestión de la institución.

Personal: se refiere a los procesos de análisis ocupacional, selección, captación y promoción del talento humano, para garantizar la eficiencia, idoneidad y competencia de los funcionarios de la entidad.

Supervisión: la ejecución de las operaciones es permanentemente verificada por los responsables de las áreas de trabajo, se propicia la concepción en la que todos los funcionarios sean partícipes del autocontrol, no requiriendo del control previo y/o perceptivo de quien le vigile o lo oriente. Ahora bien, si cada empleado conoce en detalle los planes de la organización, los procedimientos administrativos que le orientan sus labores y las funciones de su puesto de trabajo, se puede aspirar a que cada uno de ellos esté en capacidad de hacer autogestión.

Información: es lo que apoya eficazmente el desarrollo de las labores de la organización para la toma de decisiones. Se debe orientar a los empleados de todas las áreas de la entidad para presentar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas.

Verificación: es hacerle un seguimiento al sistema de Control Interno, y efectuar comprobaciones acerca del funcionamiento de los demás elementos que lo componen.

Existen otros elementos como: normas calidad y rendimiento, presupuesto, contabilidad, sistema apropiado de autorización y registro, sistema jurídico-legal de la organización, etc.

Todos ellos interactúan y se interaccionan para lograr un determinado fin, justificándose el por qué se le denomina Sistema de Control Interno, por citar uno de los enfoques administrativos bien conocidos.

Estos elementos también están contenidos en una de las premisas que plantea el actual gobierno que dirige el doctor César Gaviria Trujillo, la cual, como orientación de la Consejería Presidencial para la Modernización del Estado, dice: "Una entidad moderna se

basa en una actitud gerencial que hace énfasis en la planeación, en la dirección estratégica y en la rendición de cuentas"; ésto, con el fin de que las entidades del Estado garanticen la eficiencia y la eficacia como resultado del proceso de la modernización del sector público en Colombia. No sobra resaltar que esta premisa se basa en unas funciones gerenciales para la modernización de las entidades públicas como son: Planear, Organizar, Dirigir, Coordinar y Controlar.

Los procedimientos son susceptibles de revisión y ajustes periódicos en favor de la agilidad administrativa, la buena coordinación y control de las políticas y decisiones de una organización

4. ENFOQUES O CONCEPCIONES DEL CONTROL INTERNO

El enfoque que normalmente se ha interpretado del CIN es el de reemplazar el Control Previo y Perceptivo que hacen las entidades fiscalizadoras por este tipo de control; otra manera de entenderlo es de ubicarle a cada entidad una oficina que dependa del más alto nivel jerárquico de la administración para que se encargue de realizar la auditoría administrativa, financiera, operativa y de sistemas, y de los resultados aquí obtenidos, esta oficina elaborará informes periódicos a fin de que el alto directivo tome las decisiones pertinentes o haga los correctivos necesarios para la buena marcha de la organización.

Una última forma de concebir el Control Interno es el de identificarlo como una función inherente a la gestión administrativa de cualquier institución, entendido así como una acción íntegra en cada una de las actividades que realiza una entidad en los procesos de Planeación, Organización, Dirección, Coordinación y Control.

Planteado de esta última forma, todo representante legal deberá propender a la acción correcta de los deberes individuales de los funcionarios; a la promoción de la eficiencia y eficacia de las operaciones; al desarrollo de un plan estratégico para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y programas; al mejoramiento continuo en todas las actividades propias de la entidad; para que haya nuevos meca-

nismos que se puedan desarrollar en la gestión administrativa; a la adecuación de una carrera administrativa ajustada, lógica, propia y flexible a las condiciones mismas de exigir el cumplimiento de los deberes con la honestidad y pulcritud en el manejo de los recursos; a la evaluación y seguimiento a las labores de cada uno de los funcionarios a su cargo, a fin de evitar las desviaciones en el normal cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, lo mismo que del manejo de todos los recursos de la institución.

También, se deberá garantizar la permanente capacitación a sus subalternos en las diferentes modalidades del conocimiento a fin de lograr conjuntamente con la disposición y propuestas de ellos, una administración moderna y apta para el cumplimiento de sus obligaciones con los usuarios o la comunidad en general.

Si así se proyecta el Control Interno, podemos aceptar la inquietud planteada por algunos expertos cuando dicen, que el espíritu de la Carta Magna, es que las entidades del Estado se provean de un recurso humano apto y adecuado, capaz de manejar mecanismos y procedimientos definidos para realizar una función administrativa con autocontrol y autogestión, suponiendo que cada funcionario público u oficial, no importa su nivel jerárquico, no requiere de control previo y/o perceptivo para ejercer bien sus labores; es decir, no necesita vigilantes o policías al lado para cumplir sus funciones.

El propósito es el de hacer bien las cosas, y si esto se dá, hay calidad total; tan sencillo como insinuar y lograr en cada uno de los funcionarios un cambio de actitud hacia lo positivo y lo ágil, facilitando el cambio de la imagen tan desprestigiada del empleado público y mejorando la predisposición de la ciudadanía a colaborar con los programas de todas las entidades públicas.

5. CONCLUSIONES

El Control Interno en el sector público se puede entender como una exigencia que la Carta Magna le hace a los representantes legales de las entidades públicas, o bien como un soporte para modernizar las actividades de las organizaciones del Estado, a fin de lograr la eficacia, la eficiencia y la economía en todos sus niveles.

El Control Interno provee orden y disciplina en una organización, sirve como parámetro del desarrollo de

Si cada empleado conoce en detalle los planes de la organización, los procedimientos administrativos que le orientan sus labores y las funciones de su puesto de trabajo, se puede aspirar a que cada uno de ellos esté en capacidad de hacer autogestión.

planes y programas, y como instrumento de gran ayuda para la toma de decisiones, garantizando en alto grado, la protección y utilización prudente de los recursos públicos.

El Control Interno proporciona condiciones para poder confiar en la solidez de las operaciones y actividades realizadas en distintos niveles y lugares, propiciando además, una seguridad razonable acerca del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

El Control Interno tiene algunas concepciones que se pueden considerar válidas, pero hay otras que riñen con el espíritu de la ley desvirtuando la finalidad para la cual fue establecida, ya que el propósito, es el de adecuar las entidades a una administración moderna, ágil, eficaz y eficiente, no importa la clase de empresa pública o privada, y menos su tamaño.

El Control Interno requiere de unas condiciones básicas para poner en acción el control interno, la sistematización del proceso administrativo; personal competente y apto para entender y operar el sistema; la documentación de la organización, de las operaciones y sus trámites; y, un sistema de evaluación o seguimiento en toda la organización y sobre todos sus elementos.

Luego de tomar la decisión de implantar el Control Interno en una entidad, tanto los responsables de hacerlo como la entidad en general, deben darle las siguientes características: integralidad, neutralidad, equidad, simplicidad, eficacia, continuidad, constructividad y complementariedad en los procedimientos.

La adecuación de la entidad al sistema de Control Interno no significa crear burocracia, ni una oficina más, es integrar todos los empleados, es responsabilizarles en el cambio de actitud para que haya un mejoramiento continuo, orientado a la calidad total.

BIBLIOGRAFIA

- Brena, Patrick J. Planificación, Evaluación y Administración: Control Interno. Primera Edición. México: Limusa, Pg. 278-303.
- Declaración del Instituto Latinoamericano de Ciencias Fiscalizadoras. ILACIF, hoy HOLACEFS, 1977.I
- Documento de Investigación número 135 sobre Sistemas de Control: Evolución de la Literatura y del Estado de la Cuestión. Barcelona, División de Investigaciones IESE.1988.
- Documento del Plan de Trabajo para la implementación del Control Interno en el Municipio de Medellín. Medellín, Julio de 1992.
- Documento sobre el Sistema de Control Interno en la Contraloría General de la República.
- Documento sobre Sistemas de Control en las Organizaciones. Barcelona, Universidad de Navarra. 1986.
- Documento del Seminario Taller: El Control Interno Empresarial, la Financiación de su Diseño y Aplicación. Medellín, SAEFONADE-COLAUDI. 1992.
- Gaceta de la Contraloría General de la República . Importancia del Control Interno, 1980.
- Herrera Moreno, Wilson. Auditoría Integrada. Medellín, 1992.
- Meiggs, Walter B. Principios de Auditoría, 10a. edición. México: Editorial Diana 1981.
- Memorias del Congreso Mundial de Entidades de Control. Barcelona, 1974.
- Memorias del Foro Control Fiscal y Control Interno en la Constitución de 1991. Santafé de Bogotá, 1992.
- Propuesta elaborada por el Comité de Normas de Control Interno, INCOSAI. 1991.
- Prólogo de las Normas para Control Interno en el Gobierno Federal, publicado por la General Accounting Office de Estados Unidos,1983.
- Reglamentación del Control Interno - Proyecto Gubernamental. Consejería Presidencial para la Modernización del Estado.
- Revista Internacional de Auditoría Gubernamental, julio de 1974 y julio de 1984.
- Vásquez Gil, John Jairo. Auditoría Operacional, Metodología para su Ejecución. Medellín: Eafit 1992.
- Documento sobre el Control Interno en la Dirección de Impuestos Nacionales. Bogotá, 1992.